

CONOCE LA

LEY 20.920 (LEY REP O LEY DE RECICLAJE)



La **Ley 20.920 o Ley de Reciclaje** incorpora la **Responsabilidad Extendida del Productor (REP)**, que obliga a quienes colocan en el mercado ciertos **“productos prioritarios” por primera vez (“productores”)** a hacerse cargo de ellos una vez terminen su vida útil y se transforman en residuos.

EL MEJOR RESIDUO ES EL QUE NO SE GENERA

Con esta Ley, se establece un orden de preferencia para el manejo de residuos:

Primero, prevenir que se generen.

Si no es posible prevenir la generación del residuo, **las opciones para aprovecharlo son**, en orden de preferencia:



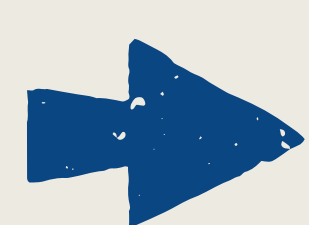
Reutilización:
utilizarlo nuevamente sin involucrar un proceso productivo.



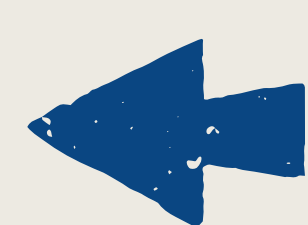
Reciclaje:
Utilizarlo como insumo en un proceso productivo.



Valorización energética:
utilizar su poder calorífico como energía.



Si ninguna opción anterior es posible, la alternativa será su disposición final.



¿QUÉ ES UN PRODUCTO PRIORITARIO?

Los **productos prioritarios** se definen en base al volumen de residuos generados, su peligrosidad y/o la presencia de recursos aprovechables. **Los productos prioritarios definidos a la fecha* por la Ley REP son seis:**



Aceites Lubricantes



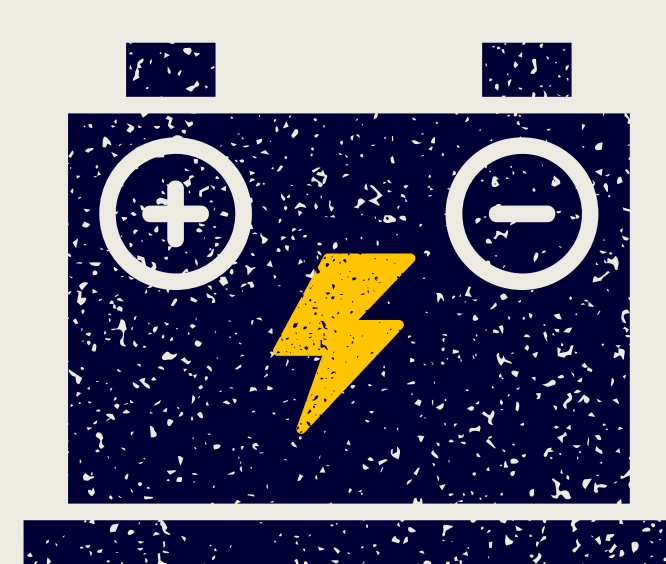
Pilas



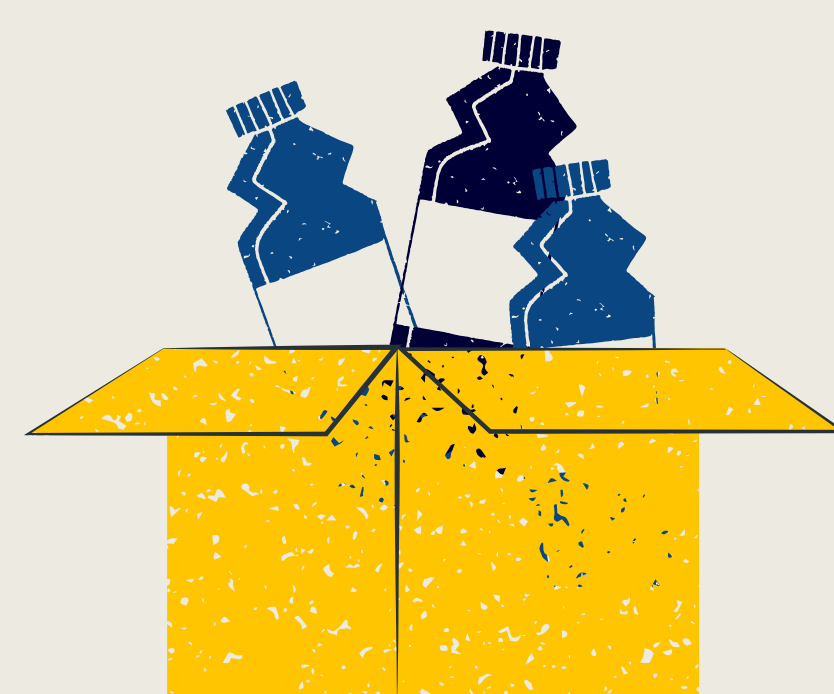
Neumáticos



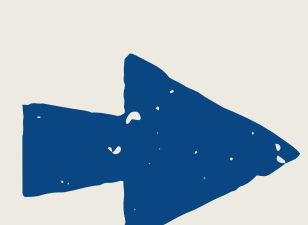
Aparatos Eléctricos y Electrónicos



Baterías



Envases y Embalajes



Cada uno de estos productos debe **cumplir metas de recolección y valorización**, las que se establecen independientemente, a través de decretos.



**Prontamente se incorporará textiles como un nuevo producto prioritario.*

¿CÓMO CUMPLIR LAS METAS?

A través de **“sistemas de gestión”**, una agrupación conformada y financiada por productores, cuyo único objetivo es organizar la gestión de los residuos de productos prioritarios para **cumplir con las metas y obligaciones de dichos productores.**



¿QUÉ PASA SI NO SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DE LA LEY REP Y SUS DECRETOS?

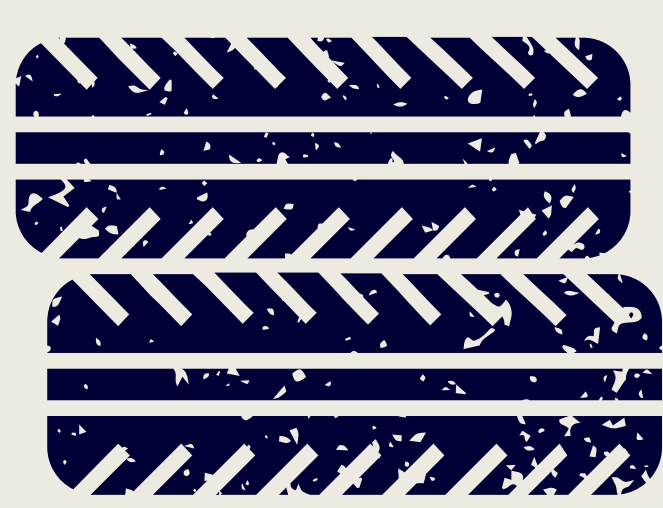
Los regulados se exponen a **elevadas multas** impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).



¿CUÁLES SON LOS DECRETOS QUE HOY ESTÁN VIGENTES?

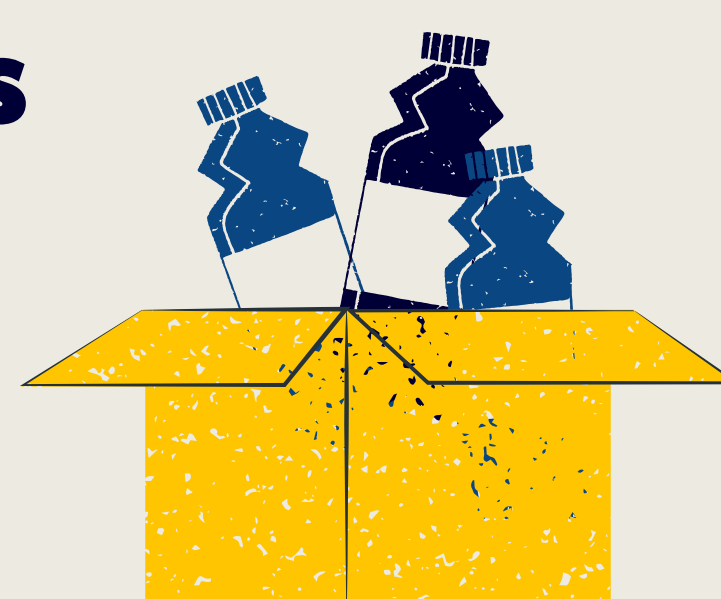
NEUMÁTICOS

Las metas establecidas en el **Decreto 8/2019** entraron en vigencia en **2023**.

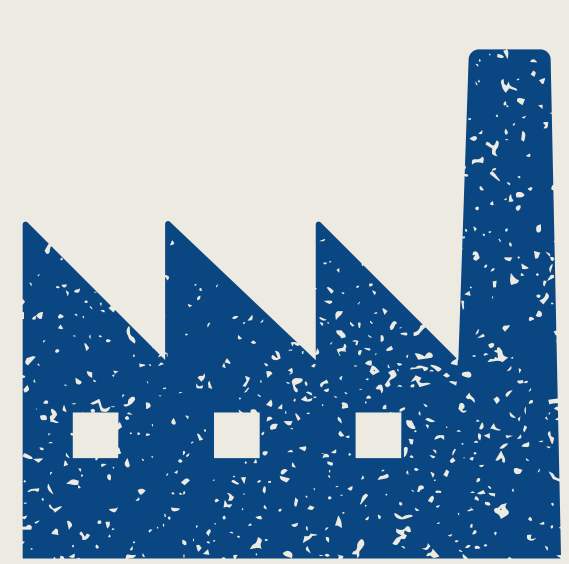


ENVASES Y EMBALAJES

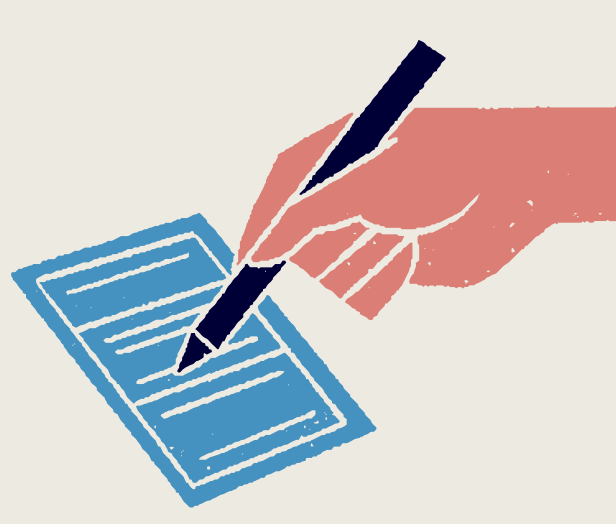
Las metas establecidas en el **Decreto 12/2020** entraron en vigencia en octubre de **2023**.



¿QUÉ ACTORES PARTICIPAN Y TIENEN OBLIGACIONES EN LA LEY REP?



1 Productores



2 Sistemas de Gestión



3 Consumidores



4 Consumidores industriales



5 Gestores



6 Municipios



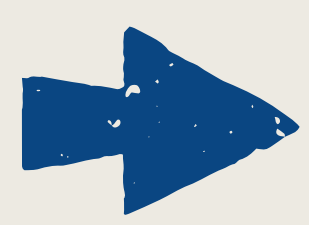
7 Recicladores de Base



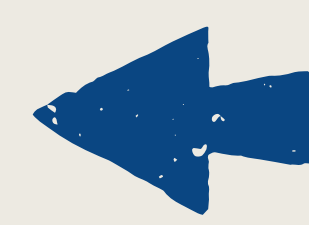
8 Comercializadores y distribuidores



9 Instituciones



El **Ministerio del Medio Ambiente** elabora los decretos de metas y la **Superintendencia del Medio Ambiente** fiscaliza su cumplimiento.



RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL
PRODUCTOR

CONOCE LAS
**METAS DE RECOLECCIÓN Y
VALORIZACIÓN DE NEUMÁTICOS**

En el marco de la Ley N° 20.920 (Ley REP), el decreto **DS N° 8 /2019 obliga a las empresas que ponen en el mercado neumáticos (productores)**, a cumplir metas anuales de recolección y valorización de neumáticos fuera de uso o NFU.



CATEGORÍAS Y METAS A CUMPLIR



CATEGORÍA A

Incluye a los neumáticos que tengan un aro inferior a 57 pulgadas, con excepción los que tengan un aro igual a 45 pulgadas, a 49 pulgadas y a 51 pulgadas.

METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN

Año	Recolección	Valorización
2023	50%	25%
2024	50%	30%
2025	50%	35%
2026	80%	60%
2027	80%	60%
2028	80%	80%
2029	80%	80%
A partir del 2030	90%	90%



CATEGORÍA B

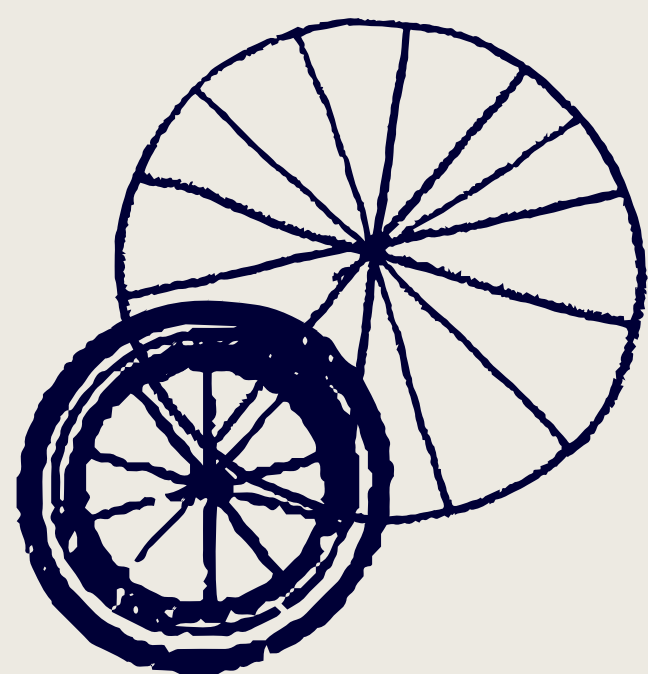
Son los neumáticos mineros. Incluye neumáticos que tengan un aro igual a 45 pulgadas, a 49 pulgadas, a 51 pulgadas y aros iguales o mayores a 57 pulgadas.

METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN

Año	Recolección
2023 al 2026	25%
2027 al 2029	75%
A partir del 2030	100%

HAY EXCEPCIONES!

Neumáticos de bicicletas, de sillas de rueda y similares, y los neumáticos macizos.



Las metas se cumplen a través de **Sistemas de gestión** individuales o colectivos. Estos últimos debe alcanzar una cobertura regional a contar de 2025.

¿QUÉ PROCESOS DE VALORIZACIÓN SON VÁLIDOS PARA CUMPLIR LAS METAS?

Recauchaje • Reciclaje material • Coprocesamiento • Valorización energética

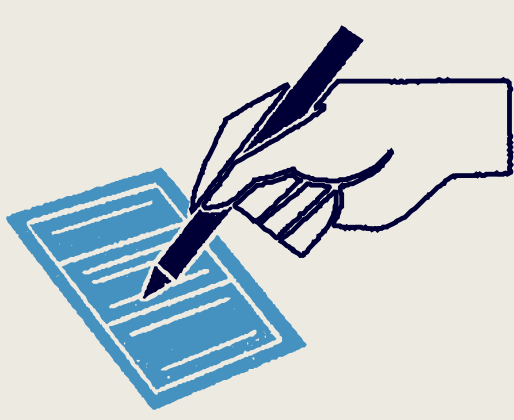


Al menos el 60% de la meta de valorización deberá ser cumplida mediante reciclaje material o recauchaje

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES ACTORES REGULADOS PARA NEUMÁTICOS?



Productores



Sistemas de Gestión



Gestores



Comercializadores y distribuidores



Consumidores

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES EXISTEN?

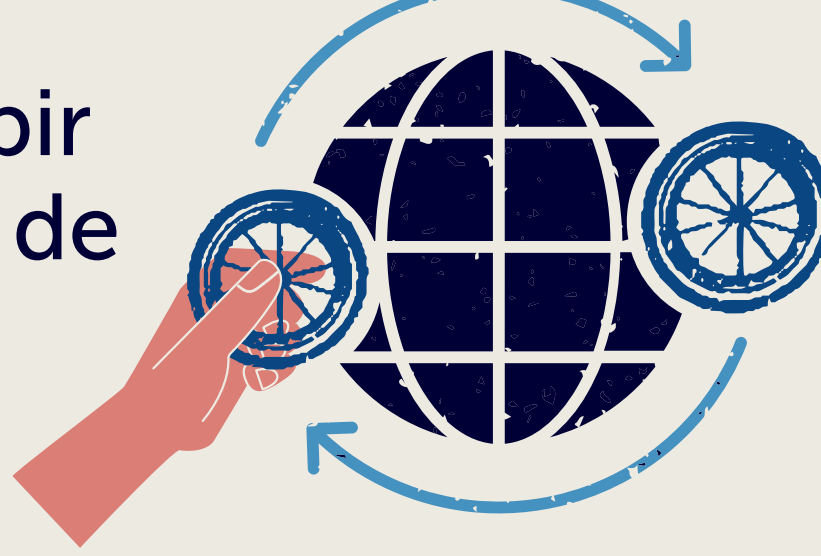
LOS CONSUMIDORES

de neumáticos tienen la obligación de entregar los NFU a los sistemas de gestión o comercializadores.



LOS COMERCIALIZADORES

de neumáticos de la categoría A deberán recibir neumáticos fuera de uso de parte de sus clientes.



LOS PRODUCTORES

Deberán acreditar ante el Servicio Nacional de Aduanas, que forman parte de un sistema de gestión autorizado por el Ministerio, en los formatos y condiciones que establezca dicho Servicio.



RESPONSABILIDAD
EXTENDIDA DEL
PRODUCTOR

CONOCE EL
**DECRETO DE ENVASES
PARA REGULADOS**



En el marco de la **Ley N° 20.920 (Ley REP)**, el decreto DS N° 12 /2020 obliga a las empresas que ponen en el mercado productos envasados o embalados (productores), a cumplir **metas anuales de recolección y de valorización de estos envases y embalajes al término de su vida útil.**

CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS Y METAS A CUMPLIR

CATEGORÍA DE ENVASES DOMICILIARIOS

Las subcategorías son:



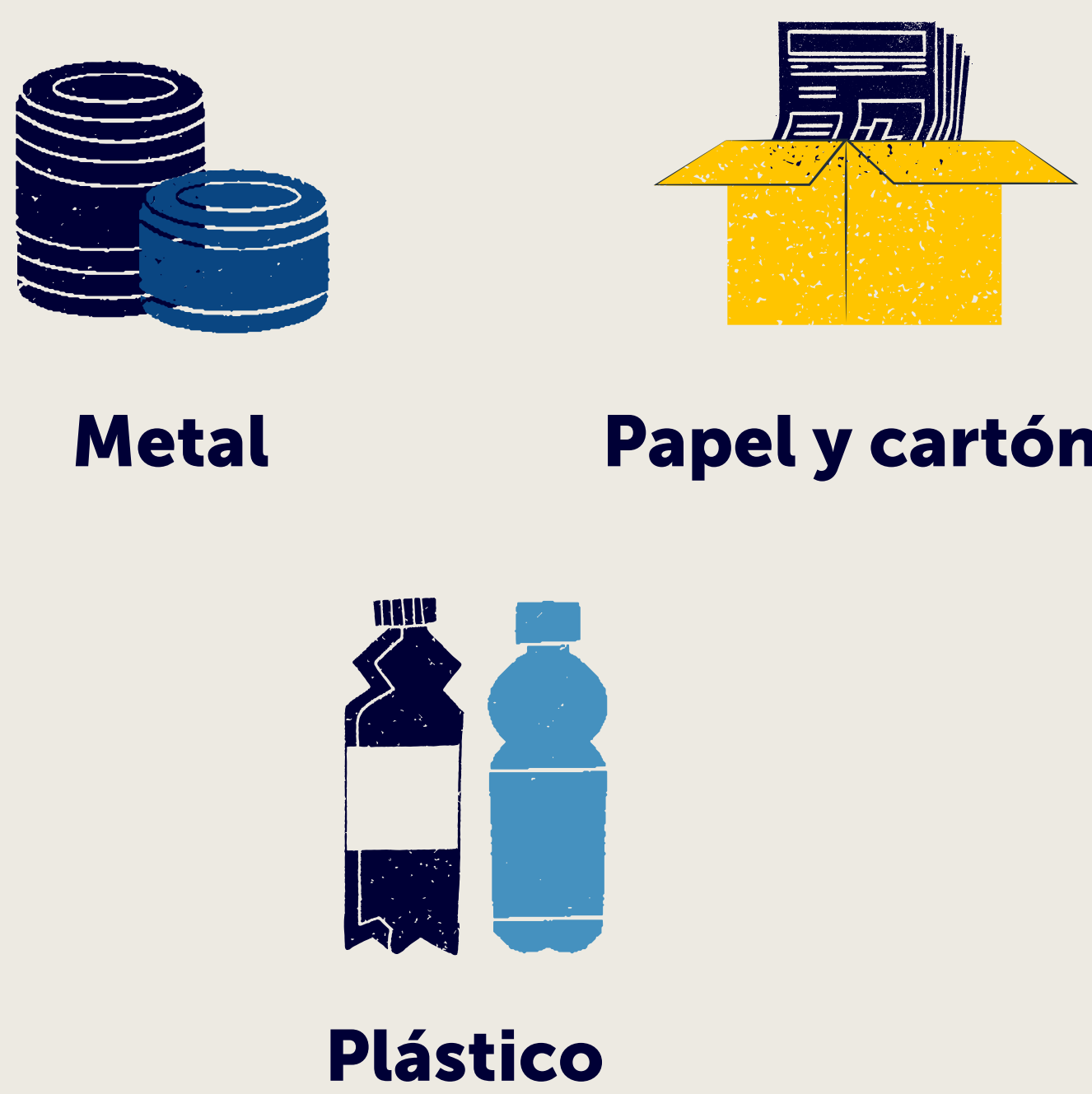
Metas de recolección y valorización (%)

Año	Cartón para líquidos	Metal	Papel y cartón	Plástico	Vidrio
2023	5	6	5	3	11
2024	8	9	9	6	15
2025	11	12	14	8	19
2026	15	15	18	11	22
2027	19	17	23	14	26
2028	23	21	28	17	31
2029	27	25	34	20	37
2030	31	29	39	23	42
2031	36	32	45	27	47
2032	40	36	50	30	52
2033	50	45	60	37	58
2034	60	55	70	45	65

Entre 2023 y 2026, los productores podrán cubrir hasta el **50% de las metas de cada subcategoría** usando toneladas equivalentes de otras subcategorías, excepto vidrio.

CATEGORÍA DE ENVASES NO DOMICILIARIOS

Las subcategorías son:



Metas de recolección y valorización (%)

Año	Metal	Papel y cartón	Plástico
2023	23	48	13
2024	32	54	19
2025	42	60	25
2026	51	65	32
2027	61	71	38
2028	64	74	42
2029	66	78	46
2030	69	81	51
2031	70	85	55

Entre 2023 y 2026, los productores podrán cubrir el **100% de las metas de una subcategoría** con toneladas equivalentes de otras.

Las metas se cumplen a través de **Sistemas de gestión** individuales, colectivos o GRANSIC. Estos últimos están conformados por más de 20 productores de la categoría de envases domiciliarios.

HAY EXCEPCIONES!



No estarán sujetos a estas metas, los **productores que califiquen como microempresas**, según las define la ley N° 20.416, así como los **productores de envases reutilizables**. Estos últimos tienen la obligación de informar lo siguiente:

- 1 Toneladas de envases reutilizables nuevos adquiridos el año anterior.
- 2 Toneladas de envases reutilizables convertidos en residuo por el productor.
- 3 Toneladas de envases reutilizables utilizados para comercializar bienes, detallando nuevas y recuperadas tras al menos un uso, con respaldo tributario.

¿QUÉ PROCESOS DE VALORIZACIÓN SON VÁLIDOS PARA CUMPLIR LAS METAS?

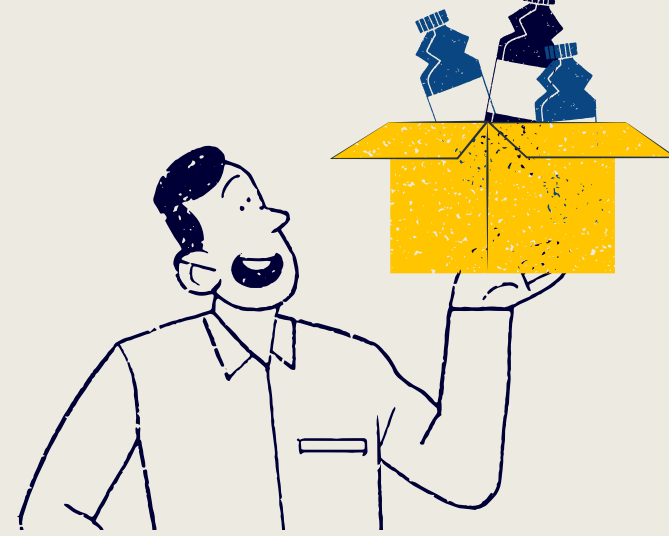


Las metas de valorización solo se cumplirán mediante **reciclaje material**, aprovechando la materialidad del residuo, excluyendo su uso como energía o combustible.



Los residuos de envases de sustancias peligrosas y agroindustriales podrán ser sometidos a cualquier operación de valorización.

¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES ACTORES REGULADOS PARA ENVASES?



Productores



Sistemas de Gestión



Gestores

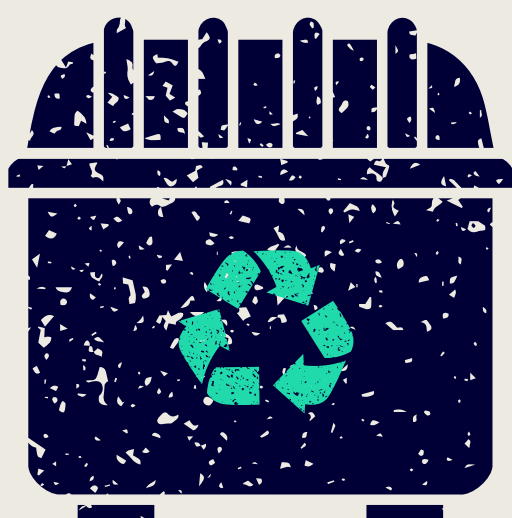


Recicladores de base

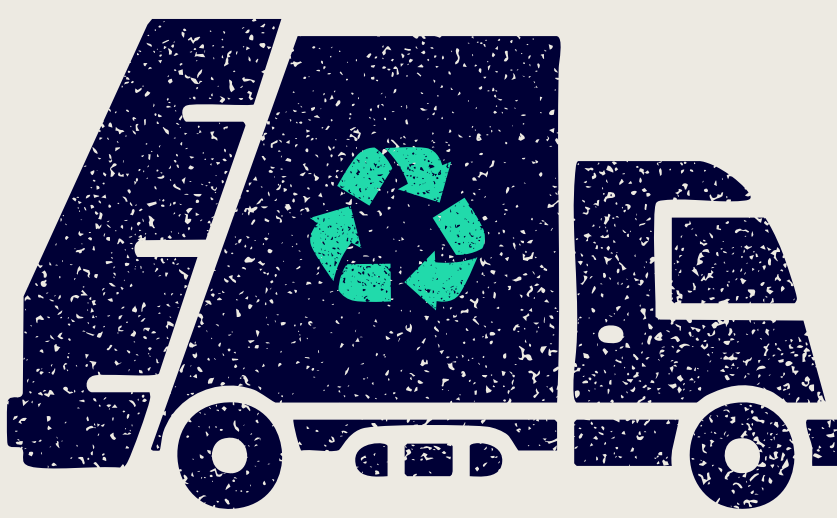


Consumidores

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES EXISTE PARA LOS GRANSIC?



Implementar instalaciones de recolección y almacenamiento (puntos limpios y/o puntos verdes).



Recolección selectiva de residuos o recolección "puerta a puerta".



Bonificar iniciativas de ecodiseño que faciliten el reciclaje y uso de material reciclado.*

**Esta obligación aplica a todos los sistemas de gestión colectivos.*



CONOCE EL ROL DE LOS CONSUMIDORES Y CONSUMIDORES INDUSTRIALES EN LA LEY REP



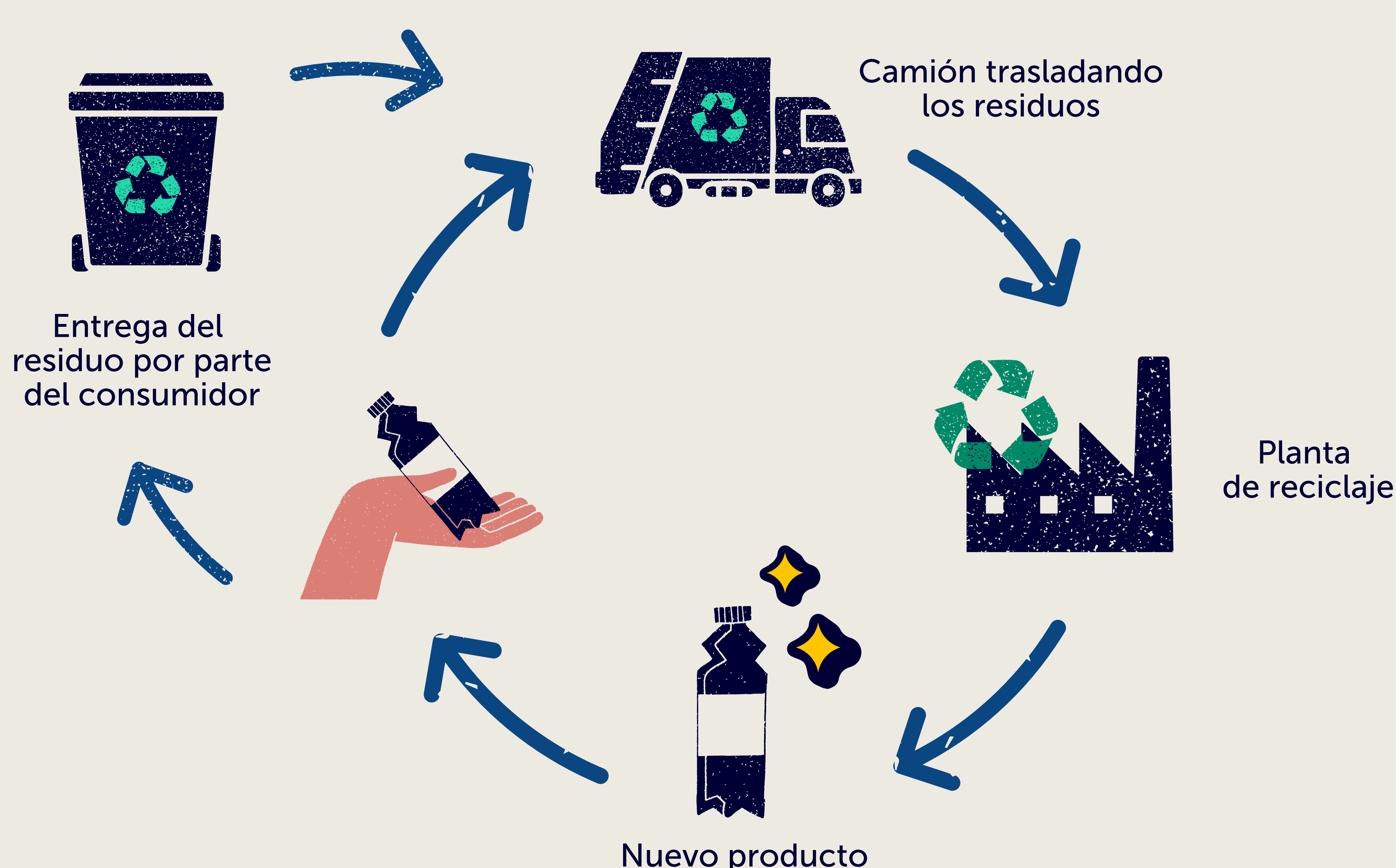
¿QUIÉNES SON LOS CONSUMIDORES?

Los consumidores son aquellas personas que consumen un producto prioritario (por ejemplo, una bebida envasada) y generan el residuo de producto prioritario (por ejemplo, el envase de la bebida). **En otras palabras, los consumidores somos la ciudadanía en general.**



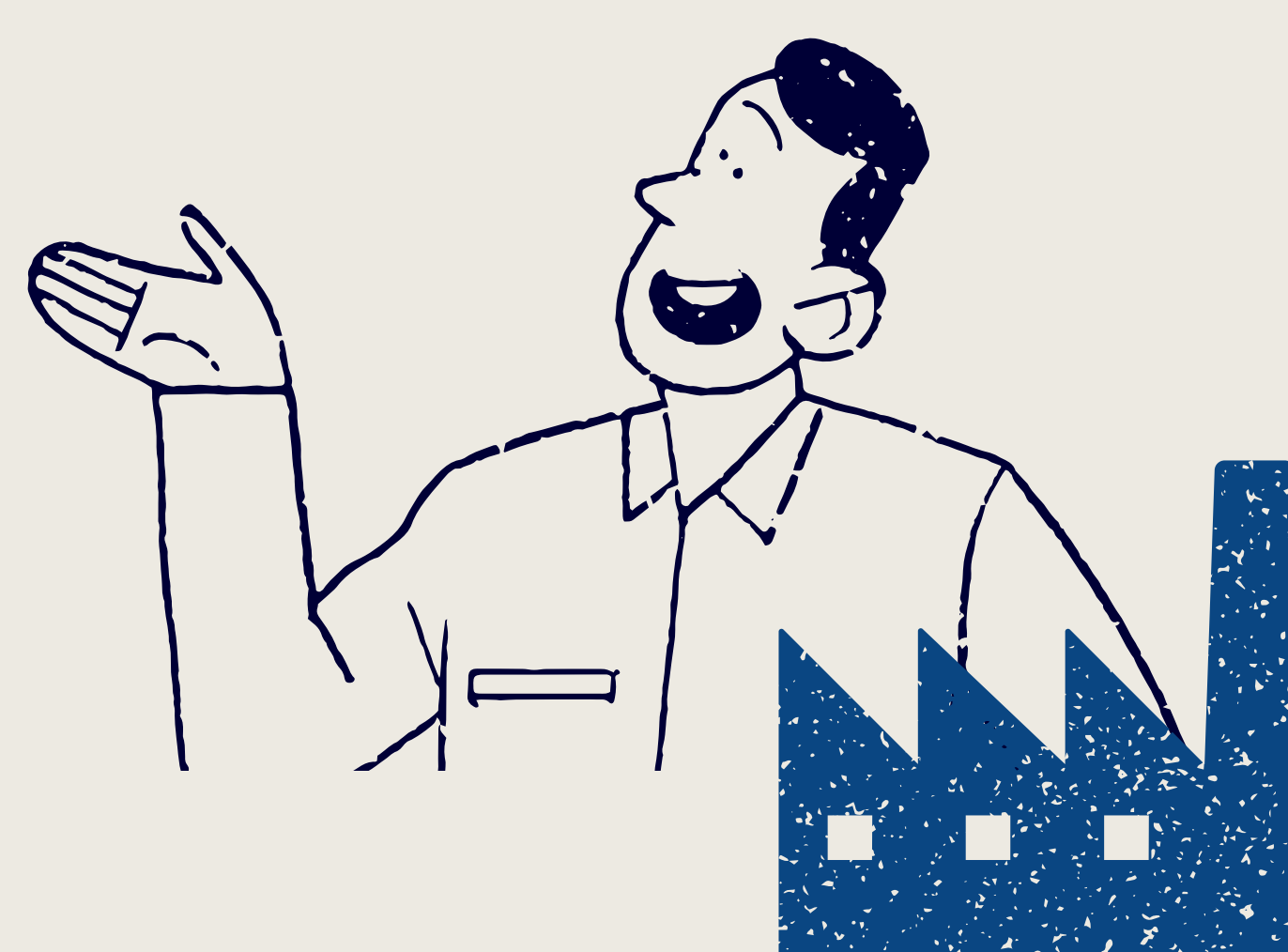
¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS CONSUMIDORES?

Los consumidores tienen un rol fundamental ya que tienen la obligación de entregarlos a los sistemas de gestión, en las condiciones que estos últimos determinen. **Es decir, son quienes inician el proceso de recuperación de los residuos.**



¿Y QUIÉNES SON LOS CONSUMIDORES INDUSTRIALES?

Los consumidores industriales, por su parte, son **establecimientos industriales** que consumen productos prioritarios (por ejemplo, cemento envasados en sacos) y generan residuos de productos prioritarios (por ejemplo, los sacos).



¿QUÉ SE ENTIENDE POR ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL?

Según establece la Ley 20.920, el concepto de **establecimiento industrial** deberá entenderse de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC). Es por esto que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo actualizó la OGUC¹ estableciendo que, solo para efectos de la Ley REP, se entenderá por **establecimiento industrial** a:

- 1 Todo tipo de edificio industrial y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial relacionadas a actividades productivas de acuerdo con lo dispuesto en la OGUC; y
- 2 Establecimientos comerciales, específicamente centros comerciales cerrados, grandes tiendas y supermercados.

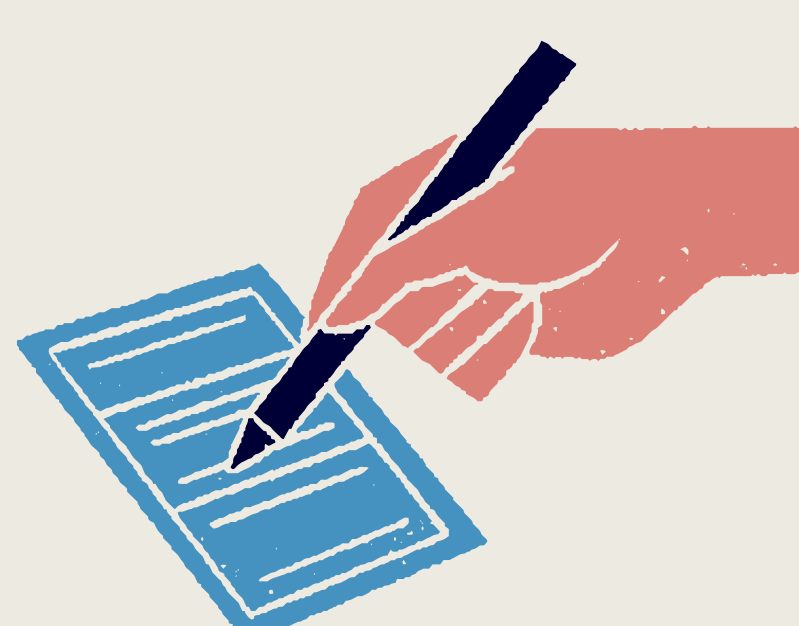
¹Mediante el Decreto Supremo N°22/2024

¿QUÉ OBLIGACIONES TIENEN LOS CONSUMIDORES INDUSTRIALES?

Los consumidores industriales tienen dos opciones respecto de los residuos de productos prioritarios que generan en sus establecimientos:

1

Como todo consumidor, los consumidores industriales pueden entregar los residuos de productos prioritarios a un sistema de gestión.



2

Pueden valorizar los residuos por ellos mismos o a través de gestores autorizados y registrados. Al optar por esta alternativa, deben informar al Ministerio del Medio Ambiente las toneladas valorizadas, teniendo dos opciones para informar, con distintas implicancias:

Informar directamente al Ministerio. Con esta opción, las toneladas informadas se distribuirán proporcionalmente entre los distintos sistemas de gestión colectivos para el cumplimiento de metas.

Celebrar convenio con un sistema de gestión colectivo para que este informe en su nombre. Con esto, las toneladas valorizadas serán contabilizadas por dicho sistema de gestión para el cumplimiento de sus metas.

